



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Consejo Regional del Deporte - Cusco

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° - 2012 - ARR - IPD - CUSCO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED de fecha 24 de Agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, el Sr. FREDY EDGAR MENESES MARAZA, Identificado con DNI N° 23992241, RUC N° 10239922410, con domicilio en la Urbanización Villa el Periodista A-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 295-Código Civil de 1984 (Artículos 1666 al 1712°).
- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544, Leyes que modifican la Ley N° 28036.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Resolución Suprema N° 035-2011-ED, que designa al cargo de Presidente del Sr. Francisco Juan Boza Dibós.

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" del Cusco, ubicado en el Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 11032593 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X sede Cusco.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

EL IPD cede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" del Cusco, que comprende el Kourt, tribunas, servicios higiénicos, boleterías y los servicios de energía eléctrica y agua, para la realización de un **ESPECTÁCULO ARTÍSTICO** denominado "HOMENAJE AL AMOR" a realizarse el sábado 11 de Febrero del 2012 con el siguiente horario de 19:30 horas a 23:00 hrs.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO:

La renta arrendada es por el monto total de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Nuevos soles con 00/100 Nuevos Soles) más IGV; importe que **EL ARRENDATARIO** se obliga a cancelar de la siguiente forma:

- S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos soles) más el IGV, a la suscripción del contrato
- El saldo restante de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos soles), más el IGV, que será cancelado 48 horas antes de la ejecución del Evento artístico el 09 de Febrero del año en curso.

Siendo para tal efecto, la única constancia válida de cancelación la factura y/o boleta de venta correspondiente, expedida por la Tesorería del IPD. Caso que **EL ARRENDATARIO** no cumpla con las obligaciones correspondientes se procederá a resolver el Contrato y no se entregará la instalación arrendada.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Consejo Regional del
Deporte - Cusco

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar por concepto de energía eléctrica el importe de S/. 300.00, por día, por el horario establecido.

EL IPD brindará facilidades a EL ARRENDATARIO para la instalación del escenario. Asimismo, se le concede el 11 de Febrero del 2011 en horas de la mañana para la realización de las pruebas del equipo de sonido en el kourt del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud", caso de requerir otros horarios, éstos serán viables previo pago de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por hora, por concepto de consumo de energía eléctrica.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES:

EL ARRENDATARIO depositará a EL IPD a la suscripción del Contrato la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Garantía por daños materiales que pudieren ser causados durante el desarrollo del evento, garantía que será devuelta al término de dicha actividad caso de no producirse daños.

En caso de producirse daños materiales como consecuencia del evento, se deducirá de la garantía otorgada y si el valor de su reparación excede dicho monto, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente, quedando sujeto a la responsabilidad legal correspondiente, en caso de incumplimiento.

SEXTA: SEGURIDAD:

EL IPD se compromete a contar con el Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil que lo declare apto para la realización del Evento Deportivo.

Por otro lado EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como mantener los accesos libres para el normal tránsito de los concurrentes.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones arrendadas, con ocasión de la actividad que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso EL IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

OCTAVA: PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES:

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar las medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a auxiliar a los asistentes al evento que lo requiriesen, para lo cual el Coliseo cuenta con un ambiente para tópicos de primeros auxilios.

NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES:

EL ARRENDATARIO deberá cumplir con presentar antes de las 48 horas de realizar el evento, copia de las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad de Wanchaq, APDAYC, UNIMPRO, ANAEI, La Gubernatura y Defensa Civil; caso contrario EL IPD se reserva el derecho de resolver el contrato automáticamente, lo que conllevará a no ceder las instalaciones del Coliseo.

DECIMA: PROHIBICION DE EXHIBIR AVISOS PUBLICITARIOS:

Está prohibido exhibir publicidad comercial en el escenario durante el desarrollo del evento, en tanto el alquiler de espacios publicitarios dentro de las instalaciones tiene una tarifa específica; en caso de producirse la instalación de propaganda comercial sin autorización, el costo será deducido de la garantía otorgada.





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

**Consejo Regional del
Deporte - Cusco**

DECIMO PRIMERA: ACUERDOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO hará entrega de 50 (Cincuenta) pases, 48 horas antes del Evento Artístico; así como respetará el aforo del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" (9000 personas).

DECIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO:

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la Cláusula Segunda, salvo autorización expresa emitida por el IPD.

DECIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud"

DECIMO CUARTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN:

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un amplificador de sonido, de ser necesario, así como deberá prever el equipo de sonido y luces por su cuenta.

DECIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el Coliseo al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por desgaste ordinario producido por su uso, quedando expresamente prohibido que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

EL IPD practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes tanto antes como después del evento.

DECIMO SEXTA: DE LA RESOLUCION:

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud", a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia que no pueda resolver entre las partes, éstas se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Cusco.

Ambas partes se ratifican en todos los extremos del presente Contrato y manifiestan que es la libre expresión de su voluntad y en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en la ciudad de Cusco, a los ocho días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Doce .

EL IPD

**FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE**

EL ARRENDATARIO

**FREDY EDGAR MENESES MARAZA
DNI N° 23992241**

